

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PUBLICO JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicación: 2018-00091-00
Demandante: ALBA PILAR GARCÍA
Demandado: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCÍA

Conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P y artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y vencido el término de emplazamiento, no comparecieron las personas que se ordenó citar, a recibir la notificación personal del auto correspondiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1).- DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de: HEREDEROS INDETERMINADOS DE. TERESA GARCÍA GUAÑARITA, al Dr. (a):

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	TELEFONO
ÁLVARO ERNESTO	SÁNCHEZ GARCÍA	MANZANA 14NO 14-34 Tomas Cipriano de Mosquera	3136604378

Abogado(a) en ejercicio, a quien corresponde en turno su nombramiento, para que concurra a notificarse del ADMITE LA DEMANDA de fecha: 12 de febrero de 2018, y demás providencias dentro del presente proceso. En consecuencia, si acepta su nombramiento, recíbasele su informe y observaciones, en la forma indicada en el Art. 108 del C. G.P. informándole que cuenta con el termino de 10 días hábiles, para presentar su respuesta.

ESTIMASE en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$350.000), como gastos del proceso, valor que debe consignarse a favor del curador- ad litem y a cargo de la parte interesada una vez notificado el presente auto interlocutorio.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. _____,

hoy, _____ de enero de 2022.

**MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria**